

DIRECCIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

Exp.: A/SER-026160/2018

**MEMORIA COMPLEMENTARIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL
CONTRATO POR INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS****TÍTULO DEL CONTRATO: “CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE
APOYO EDUCATIVO DOMICILIARIO DESTINADO A ALUMNOS ESCOLARIZADOS EN
RÉGIMEN PRIVADO EN 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA,
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO”**

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a continuación se exponen las causas que justifican la insuficiencia de medios propios para llevar a cabo los servicios objeto del contrato y por las cuales no se pueden adoptar las recomendaciones previstas en el Informe del Tribunal de Cuentas nº 1066, de 20 de diciembre de 2014, de Fiscalización de la Contratación del Sector Público Estatal, para este caso concreto.

Las necesidades que se tratan de satisfacer con el presente contrato consisten en la prestación, por parte de la empresa contratista de los servicios consistentes en proporcionar la atención educativa adecuada en el domicilio de los alumnos en convalecencia prolongada, escolarizados en 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato en régimen privado no concertado, para evitar el desfase escolar que pudiera derivarse de esta situación.

El Servicio de Apoyo Educativo Domiciliario (SAED) que atiende a alumnos escolarizados en enseñanzas sostenidas con fondos públicos, dispone por curso escolar de unos recursos limitados de personal funcionario para atender al alumnado convaleciente, con unos cupos de profesorado que las Direcciones de Área Territorial distribuyen según necesidades, y que se consumen en su totalidad cada curso escolar. Estos cupos se ajustan a las disponibilidades presupuestarias del capítulo 1, y se cubren cada curso escolar por provisión de puestos en comisión de servicios.

De acuerdo a lo establecido en las instrucciones por las que se regula el funcionamiento del Servicio de Apoyo Educativo Domiciliario para enseñanzas sostenidas con fondos públicos, el horario de los profesores del SAED será el establecido en la normativa vigente según su nivel educativo. En el caso del profesorado de Educación Infantil y Primaria el horario semanal del personal docente será de 25 horas lectivas y 5 complementarias. En el caso de Educación Secundaria el horario semanal del personal docente será de 37 horas y 30 minutos. De estas 37 horas y 30 minutos, la parte lectiva será, con carácter general, de 20 periodos semanales, y la parte complementaria, la que reste hasta llegar a las 28 horas semanales, es decir, treinta periodos.



Comunidad de Madrid

En el caso del SAED tendrán la consideración de horario complementario el tiempo de los desplazamientos, 2 horas semanales de coordinación con el centro de referencia y al menos 2 horas trimestrales de coordinación con las Direcciones de Área Territorial.

De acuerdo a lo establecido en la *Orden de 17 de enero de 2019, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2019*, la retribuciones de los funcionarios de cuerpos docentes son 29.035,62 euros, para los maestros de educación primaria, y 32.543,00 euros para los profesores de educación secundaria.

En el caso del contrato que se propone, el coste de la hora es de 28,57 euros, y únicamente se abonan a través del contrato horas de coordinador y de docencia, y no los tiempos de los desplazamientos del profesorado.

La insuficiencia de medios viene determinada por el hecho de que la Consejería de Educación e Investigación sólo dispone del número de cupos de profesorado funcionario imprescindible para atender al SAED en los centros sostenidos con fondos públicos. La ampliación de estos cupos no es posible por las limitaciones presupuestarias actuales y en todo caso, si se pudiera realizar, tendría un coste más elevado que el que supone el contrato de los servicios de una empresa.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la insuficiencia de los medios personales con que cuenta la Consejería de Educación e Investigación, determina la necesidad de recurrir a los servicios de una empresa que realice las tareas objeto de este contrato, que además, resulta económicamente más ventajoso a la Comunidad de Madrid.

EL DIRECTOR GENERAL DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

Ismael Sanz Labrador

